

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se fusiona el **C. E. R. VEINTE DE JULIO (DANE 105847001239)** y **TODAS SUS SEDES** y el **C. E. R. LA VENTA (DANE 205847000440)** y **TODAS SUS SEDES**, y se convierten en la **I.E.R. LA VENTA**, a la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial en el municipio de Urrao– Antioquia

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, "por la cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

*"Por la cual se fusiona el C. E. R. VEINTE DE JULIO (DANE 105847001239) y TODAS SUS SEDES y el C. E. R. LA VENTA (DANE 205847000440) y TODAS SUS SEDES, y se convierten en la I.E.R. LA VENTA, a la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial en el municipio de Urrao– Antioquia"*

Que el C.E.R VEINTE DE JULIO (DANE 105847001239) del municipio de Urrao – Antioquia, ha prestado el servicio público educativo amparado en la Resolución Departamental **S127204** del **06/10/2014**, por la cual se concedió reconocimiento de carácter oficial y se definió que el C.E.R. VEINTE DE JULIO estará conformado por las siguientes sedes:

- EL LIBERTADOR: (DANE 205847000075)
- EL SALVADOR: (DANE 205847001535)
- LA MAGDALENA: (DANE 205847000091)
- LAS MERCEDES: (DANE 405847000007)
- JESUS DE LOS MILAGROS: (DANE 205847001349)
- JUAN PABLO CARTAGENA: (DANE 205847000415)
- MONTAÑITAS DEL SOCORRO: (DANE 205847000181)
- QUEBRADONA ARRIBA: (DANE 205847001012)
- SAN JOSE: (DANE 205847000326)
- EL VOLCAN: (DANE 205847001764)

Que el C. E. R. LA VENTA (DANE 205847000440) del municipio de Urrao– Antioquia ha prestado el servicio público educativo amparado en la Resolución Departamental **S127116** del **03/10/2014**, por la cual se le concedió reconocimiento de carácter oficial y se definió que el C.E.R. LA VENTA estará conformado por las siguientes sedes:

- C. E. R. LA PRIMAVERA: (DANE 205847000393)
- C. E. R. EL SALADO:(DANE 205847000202)
- C. E. R. LA ANA: (DANE 205847000547)
- C. E. R. LA HONDA:(DANE 205847000121)
- C. E. R. PIEDRAS BLANCAS: (DANE 205847000555)
- C. E. R. SAN VIDAL: (DANE 205847001446)
- C. E. R. SAN LUIS: (DANE 205847000407)
- C. E. R. SALADITO: (DANE 205847000377)
- C. E. R. CHAQUE: (DANE 205847001489)
- C. E. R. CRESPO GARCIA: (DANE 205847000211)
- C. E. R. EL CHUSCAL: (DANE 205847000148)
- C. E. R. EL PASO: (DANE 205847000334)

En el marco del proceso de reorganización la Dirección de Permanencia Escolar mediante radicado **2023020038989** del **02/08/2023**, solicita fusionar y ampliar el Servicio Educativo del C.E.R. VEINTE DE JULIO (DANE 105847001239) y sus sedes, y el C.E.R. LA VENTA (DANE 205847000440) y sus sedes, para convertirlas a I.E.R LA VENTA del municipio de Urrao- Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Fusionar los siguientes establecimientos educativos: C.E.R VEINTE DE JULIO (DANE 105847001239) ubicado en la vereda 20 de Julio y todas sus sedes: EL

*"Por la cual se fusiona el C. E. R. VEINTE DE JULIO (DANE 105847001239) y TODAS SUS SEDES y el C. E. R. LA VENTA (DANE 205847000440) y TODAS SUS SEDES, y se convierten en la I.E.R. LA VENTA, a la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial en el municipio de Urrao-Antioquia"*

**LIBERTADOR: (DANE 205847000075)** ubicado en la vereda Pringamosal, **EL SALVADOR: (DANE 205847001535)** ubicado en la vereda El Salvador, **LA MAGDALENA: (DANE 205847000091)** ubicado en la vereda La Magdalena, **LAS MERCEDES: (DANE 405847000007)** ubicado en la vereda las Mercedes, **JESUS DE LOS MILAGROS: (DANE 205847001349)** ubicado en la vereda La Florida, **JUAN PABLO CARTAGENA: (DANE 205847000415)** ubicado en la vereda San Jose Arriba, **MONTAÑITAS DEL SOCORRO: (DANE 205847000181)** ubicado en la vereda Montañitas, **QUEBRADONA ARRIBA: (DANE 205847001012)** ubicado en la vereda Quebradona, **SAN JOSE: (DANE 205847000326)** ubicado en la vereda San Jose, **EL VOLCAN: (DANE 205847001764)** ubicado en la vereda El Volcán y el C.E.R. **LA VENTA (DANE 205847000440)** ubicado en la vereda La Venta y todas sus sedes: **C. E. R. LA PRIMAVERA: (DANE 205847000393)** ubicado en la vereda Salado Arriba, **C. E. R. EL SALADO: (DANE 205847000202)** ubicado en la vereda Salado Abajo, **C. E. R. LA ANA: (DANE 205847000547)** ubicado en la vereda La Ana, **C. E. R. LA HONDA: (DANE 205847000121)** ubicado en la vereda Honda Abajo, **C. E. R. PIEDRAS BLANCAS: (DANE 205847000555)** ubicado en la vereda Piedras Blancas, **C. E. R. SAN VIDAL: (DANE 205847001446)** ubicado en la vereda San Vidal, **C. E. R. SAN LUIS: (DANE 205847000407)** ubicado en la vereda San Luis, **C. E. R. SALADITO: (DANE 205847000377)** ubicado en la vereda El Saladito, **C. E. R. CHAQUE: (DANE 205847001489)** ubicado en la vereda Chaque, **C. E. R. CRESPO GARCIA: (DANE 205847000211)** ubicado en la vereda Honda Arriba, **C. E. R. EL CHUSCAL: (DANE 205847000148)** ubicado en la vereda El Chuscal, **C. E. R. EL PASO: (DANE 205847000334)** ubicado en la vereda El Paso, convirtiéndose en la I.E.R. **LA VENTA (DANE 205847000440)** del municipio de Urrao-Antioquia.

**ARTÍCULO 2°:** Conceder Reconocimiento de Carácter Oficial, a partir del año 2023, a la I.E.R. **LA VENTA** con sede principal ubicada en la vereda La Venta del Municipio de Urrao – Antioquia, y demás sedes mencionadas en el Artículo 1° de la presente Resolución, y autorizarla para ofrecer el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Ciclos Primaria, Grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6 a 9°; Media Académica Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI.

Es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, Jornada Diurna (Mañana y Tarde) para la Educación Formal Regular; Jornada Nocturna para la educación de adultos, y podrá ofertar el programa de adultos Sabatino – Dominical de manera presencial o semipresencial; calendario "A", de propiedad del Municipio de Urrao, Departamento de Antioquia.

**Parágrafo 1.** La Institución Educativa podrá ofrecer el servicio educativo en sus sedes con el modelo de Educación Tradicional y/o con los modelos educativos de Preescolar Escolarizado y No Escolarizado, Escuela Nueva, Postprimaria, Media Rural, etnoeducación, Aceleración del Aprendizaje o aquellos que requiera en la prestación del servicio educativo. Para implementar el modelo educativo, según sea el caso, se deberá contar con el concepto favorable por parte de la Dirección de Permanencia Escolar.

**Parágrafo 2.** Los CLEI I, II, III, IV, V y VI serán atendidos con el Programa de Alfabetización del Ministerio de Educación Nacional y con el modelo que se defina para ello. La Educación formal de adultos se atenderá siempre y cuando exista demanda de esta modalidad del servicio educativo y el estudio técnico realizado por la Dirección de Permanencia Escolar así lo concluya.

**ARTÍCULO 3°:** Clausurar el C.E.R. **VEINTE DE JULIO (DANE 105847001239)** del Municipio de Urrao y dejar sin efecto la Resolución Departamental que le concedió Reconocimiento de carácter oficial **S127204** del **06/10/2014**

**Parágrafo.** Dejar sin efecto la Resolución Departamental **S127116** del **03/10/2014** que le concedió reconocimiento de carácter oficial al C.E.R. **LA VENTA (DANE 205847000440)**.

*“Por la cual se fusiona el C. E. R. VEINTE DE JULIO (DANE 105847001239) y TODAS SUS SEDES y el C. E. R. LA VENTA (DANE 205847000440) y TODAS SUS SEDES, y se convierten en la I.E.R. LA VENTA, a la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial en el municipio de Urrao– Antioquia”*

**ARTÍCULO 4°:** La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Talento Humano Docente de la Secretaría de Educación, garantizará la planta de cargos de docentes y de Rector(a) a la **I.E.R. LA VENTA** del Municipio de Urrao para la atención del servicio educativo, siempre y cuando mantenga o aumente el número de estudiantes matriculados en el SIMAT.

**ARTÍCULO 5°:** La **I.E.R LA VENTA** del Municipio de Urrao podrá expedir certificados de estudios, otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO y expedir los diplomas, actas y certificados correspondientes, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el numeral 2, Artículo 2.3.3.1.3.3 del Decreto 1075 de 2015 y la sección 5, capítulo 3, título 3, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO 6°:** Corresponde al Rector de **I.E.R LA VENTA** del Municipio de Urrao, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en las sedes anexas en el Artículo 1° de la presente resolución, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

**ARTÍCULO 7°:** La **I.E.R. LA VENTA** del Municipio de Urrao, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 8°:** La **I.E.R. LA VENTA** del Municipio de Urrao, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o a quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

**Parágrafo.** Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

**ARTÍCULO 9°:** De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de la **I.E.R. LA VENTA** del Municipio de Urrao, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del nuevo Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución, donde se especifique el seguimiento y asistencia a cada una de las sedes que conforman la Institución Educativa.

**ARTÍCULO 10°:** Debido al proceso de fusión y conversión de la **I.E.R. LA VENTA** del Municipio de Urrao, los estudiantes de las sedes reorganizadas conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

**ARTÍCULO 11°:** En todos los documentos que expida la **I.E.R LA VENTA** del Municipio de Urrao, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

**ARTÍCULO 12°:** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes Dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

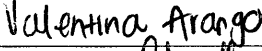
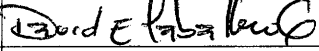
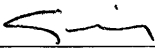
"Por la cual se fusiona el C. E. R. VEINTE DE JULIO (DANE 105847001239) y TODAS SUS SEDES y el C. E. R. LA VENTA (DANE 205847000440) y TODAS SUS SEDES, y se convierten en la I.E.R. LA VENTA, a la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial en el municipio de Urrao-Antioquia"

**ARTÍCULO 13°:** La presente Resolución deberá notificarse al Rector (a) de la I.E.R LA VENTA del Municipio de Urrao, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Urrao. Contra ella procede el recurso de Reposición ante la Secretaria de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 14°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valentina Arango Escobar Practicante excelencia		12-9-2023
Revisó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		12-9-2023
Aprobó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		12-9-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. SR

